35

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., - 9 MAR 2021 -

Radicación: Ejecutivo No. 061 2020 00061.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el demandado en el escrito visible a folio 34 y a la vista la solicitud obrante a folio 25 a 27 de esta encuadernación, de conformidad con lo establecido en el artículo 316 del C.G.P. y dando aplicación a la presunción de veracidad impartida por el Consejo Superior de la Judicatura para el trámite de escritos aportados por vía electrónica, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, si hubiese prelación de créditos o embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición de la entidad o juzgado solicitante. Líbrense los oficios que correspondan.

TERCERO: Disponer la devolución de los dineros producto de las cautelas decretadas a quien le hayan sido retenidos; si hubiese prelación de créditos o embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición la entidad o juzgado solicitante.

CUARTO: DECRETAR el desglose de los documento que sirvieron de base a la acción, con la constancia del caso, entréguensele al extremo demandado y a su costa.

QUINTO: Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 14 fijado hoy
10 MAR 2021 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez*
Secretaria